

# EL RETO DIGITAL EN LOS ARCHIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Joaquín RODRÍGUEZ MATEOS  
Director del Archivo General de Andalucía

No vamos a descubrir a nadie a estas alturas el hecho de que la denominada sociedad de la información y del conocimiento está cambiando profundamente la vida cotidiana de los ciudadanos del siglo XXI, promoviendo nuevas formas de desarrollo y de relación. El sector público –no solamente, aunque nos centraremos específicamente en él por ser el objeto directo de nuestra atención- está embarcado en el objetivo de alcanzar paulatinamente una sociedad basada en el conocimiento a través de la mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información, y a la inversión en investigación, desarrollo e innovación. No en vano, el cambio tecnológico de mayor alcance de cuantos se vienen produciendo con el nuevo siglo es la revolución de la información.

Dentro de este contexto, la administración española, y más específicamente la andaluza –comprometida y destacada dentro del panorama nacional en las políticas de desarrollo de la administración electrónica- se encuentra en una fase importante de transformación a través de la incorporación de tecnologías de la comunicación en los procedimientos administrativos y de gestión, a través de procesos fundamentalmente telemáticos. Es éste un fenómeno complejo, prácticamente aún balbuciente y, por supuesto, totalmente abierto, que ha generado un conjunto de tecnologías, herramientas y aplicaciones interrelacionadas –que ahora gusta denominar a los informáticos como “un ecosistema digital”.

Como resultado de ese conjunto de aplicaciones y herramientas electrónicas, se está empezando a generar un volumen creciente de documentos digitales, de manera que constituye ya un porcentaje destacado –mayor en unas áreas que en otras- de la producción documental de la administración autonómica andaluza. De esta manera, los archivos de los distintos órganos administrativos comenzarán a ser en breve receptores de estos documentos, como resultado final del funcionamiento de la administración electrónica, debiendo incorporarlos a sus procedimientos de gestión documental y a aplicarles los tratamientos adecuados para su custodia y conservación.

Pero es llegados a este punto cuando los profesionales de los archivos –como gestores documentales y responsables de la custodia y conservación de los documentos públicos- debemos plantearnos una serie de interrogantes, cuyas respuestas son las que van a guiar nuestro trabajo en un futuro más o menos inmediato. Y máxime cuando estamos desempeñando el papel de meros espectadores de todo este proceso, cuando no el de convidados de piedra en los nuevos procedimientos de producción documental: ¿Cuáles son estos nuevos documentos, que van a acaparar nuestra atención próxima? ¿Cómo y por quién se están produciendo? Sobre todo, ¿dónde y cómo se están guardando durante su fase activa, en tanto no son aún objeto del ámbito archivístico? Y finalmente, ¿cómo va a repercutir todo ello en los archivos del futuro y en las tareas archivísticas?

## *1. ¿Dónde estamos?*

Si bien se aventura un cambio importante en cuanto al entorno tecnológico en el que se inserta la producción y la gestión de los documentos en la llamada administración electrónica, desde luego no creo que estemos ante un escenario sustancialmente distinto en lo que se refiere a la función archivística como parte de la gestión documental. Y ello a pesar de cuanto se ha profetizado ya en numerosas ocasiones a partir del último cuarto del pasado siglo XX, de lo que puede ser buena muestra la siguiente cita: “La introducción de sistemas de tratamiento automático en los servicios administrativos públicos, y la posibilidad de memorizar las informaciones de cualquier naturaleza son, con toda evidencia, susceptibles de modificar profundamente en los próximos decenios el carácter mismo de los archivos”. Este pronunciamiento, que podría haber sido firmado recientemente ante el panorama que se avecina, fue de hecho escrito por Henri Bautier hace ya la nada desdeñable cifra de cuarenta años.

Ésta, desde luego, no es una realidad nueva para el archivero. La convivencia en los depósitos de documentación de los archivos de una amplia diversidad de formatos y soportes es una realidad ya dilatada en el tiempo, que, más allá de los posibles tratamientos diferenciales en cuanto a requisitos específicos para su conservación, no ha supuesto una diferencia en cuanto a su gestión documental. Por otra parte, los documentos legibles por máquina han venido aterrizando ya en los archivos contemporáneos de manera progresiva y en cantidad creciente, en una diversidad de soportes, formatos y lenguajes, sin que se haya producido ningún tipo de ruptura en el funcionamiento de los archivos. Otra cosa distinta es –y esto es motivo de otra discusión específica- el problema de la recuperación de la información contenida en este tipo de documentos a causa de su rápida obsolescencia tecnológica, de la que sólo se ha sido consciente –y no sólo por parte de los archiveros- cuando ya ha sido en muchos casos demasiado tarde. Pero el hecho de que parte de esta documentación sea producto de elaboración o tratamiento electrónico no debe llevar a la confusión de considerarlos archivísticamente distintos al resto de los documentos –podríamos decir- convencionales: los órganos y oficinas administrativas que los producen y las funciones que desempeñan obedecen en todos los casos a unos mismos procedimientos como producto de competencias específicas. De esta manera, los nuevos documentos no han dado al traste ni con los archivos ni con su papel –en la doble acepción del término-, de manera que no ha llegado a verse prácticamente alterada su naturaleza.

Obviamente, está cambiando el entorno tecnológico. Ya he comentado que estamos en un nuevo contexto de producción y de gestión de la documentación administrativa, regido por lo digital y lo telemático, devenidos casi en nuevos sacros de la posmodernidad burocrática. ¿Estamos ante un nuevo paradigma, de cosmovisión digital? No seré yo, desde luego, quien quite ni ponga rey, pero no creo sinceramente que este nuevo horizonte deba suponer una alteración epistemológica de nuestra disciplina, más que un mero reajuste de las estrategias metodológicas. Hemos de adaptarnos a este nuevo escenario haciendo una renovación de políticas (adaptando normas, adoptando criterios de normalización y participando en la definición de los procedimientos) así como de estructuras (invirtiendo en tecnología informática y en sistemas de información, e integrándonos en redes que permitan la interoperabilidad de todos estos componentes).

## **2. *¿Qué documentos? ¿Qué archivos?***

Realmente es éste el elemento más claramente diferenciador en el contexto de la administración electrónica respecto de la práctica archivística convencional. La suma de lo digital y lo telemático origina una disociación entre información, soporte y lenguaje, de manera que llega a producirse una desmaterialización del documento: en él, forma y formato pierden su sentido, para limitarse a información no estrictamente vinculada a un soporte determinado. Podríamos decir que el documento se reduce al dato codificado. Por la misma razón, la tradición documental se diluye ante las enormes posibilidades de replicación y alteración de los datos, de manera que se está comenzando a implantar la validación electrónica como la única forma de garantizar la originalidad y autenticidad de los documentos.

Esta realidad tecnológica motiva que la necesidad de un soporte físico en el que fijar la información, y que le confiere de paso su individualidad al documento, desaparece a favor de repositorios digitales en los que se almacenan los datos de forma codificada y aleatoria. Es su recuperación la que le otorga al documento su apariencia física, según un diseño preconcebido. ¿Certificamos, pues, la muerte del documento, tal como lo entendemos tradicionalmente? ¿O aceptamos que se trata de un paso más en el concepto de documentos legibles por máquina?

Obviamente, hay una realidad incontrovertible: el documento, en tanto que información individualizada sobre un soporte, sea cual sea su lenguaje, código o formato, no va a constituir ya el elemento material que se transfiere al archivo, como lugar donde se custodia y conserva. Por el contrario, el archivero recibirá por transferencia el acceso en línea a la información almacenada en repositorios digitales, y su descripción. ¿Podrá superar el archivero su desazón ante este vacío? Pero no olvidemos que lo recibirá para su gestión, para ejercer el control sobre su acceso y uso, y para velar por su conservación o su eliminación en tiempo y forma. Pues esto, y no otra cosa, es la gestión documental. ¿Y no somos realmente los archiveros, en última instancia, gestores de la información? Nuestro sentido de la orfandad remitirá tan sólo a la ausencia física en los anaqueles: el archivo no será ya el lugar donde se guardan los documentos, sino donde se controla su custodia. Porque la gestión de su uso es moneda común en todo caso, con independencia de si se trata de un documento convencional o digital.

## **3. *¿Quiénes somos?***

Estimo que el archivero conlleva –o mal lleva- con su profesión el permanente cuestionamiento de su papel profesional. Son ya legión los pronunciamientos vertidos desde años atrás acerca de su ubicación dentro de los esquemas de trabajo de la administración pública, y de la competencia con otros sectores profesionales emergentes en relación con los documentos y la información. Da la sensación de un permanente posicionamiento en la incertidumbre competencial y/o funcional, que más parece hablar de una crisis de identidad que de un debate real sobre la actualidad de sus tareas. Cuestionamientos que, por cierto, no existen en los demás ámbitos profesionales que tienen a los documentos como objeto de su interés profesional.

Tal vez, nuestra profesión viene condicionada y lastrada por los avatares de la gestión administrativa y de sus cambiantes situaciones y necesidades, que demandan soluciones concretas. Pero no es menos cierto que la disciplina archivística no ha dejado de evolucionar, incorporando a su bagaje teórico nuevos conocimientos, y adecuando su práctica a la evolución del funcionamiento de la administración.

Obviamente, el panorama actual plantea retos importantes; pero estimo que no debe conducir al archivero a replantear una vez más su identidad profesional y su posición ante las organizaciones, sino que, por el contrario, debe llevarnos a la adecuación -una vez más- de nuestro corpus doctrinal a las necesidades que plantea la administración contemporánea, ahora dentro del contexto digital.

No creo que el archivero deba sentir amenazada su posición dentro del ámbito de las administraciones públicas por motivos de ciertos perfiles curriculares, podríamos decir más tecnicados, que pueden presentar, como decía antes, otras profesiones emergentes. Ni tampoco sentir esa especie de pulsión purgativa que nosotros mismos nos arrogamos, y que amenaza con dejarnos en la cuneta.

Por una parte, creo, sinceramente, que nuestra profesión exige una constante actualización de conocimientos que debe conllevar aparejada una adaptación metodológica, y así ha venido ocurriendo me atrevería a decir que desde hace mucho. Pero lo que sí debemos tener claro -y me gustaría poner un poco de racionalidad en todo esto- es que el archivero ni puede ni debe ser informático, documentalista, técnico de la administración general, ni otras muchas cosas, aunque sí deba manejar el conocimiento básico que le permita interactuar con todos estos profesionales en diversas direcciones. Igual que hasta ahora, y por los problemas de los soportes convencionales, tampoco éramos químicos, ni físicos, ni biólogos para entender de los enlaces de la celulosa del papel, de los procesos de oxidación de las tintas o del ciclo de reproducción del termes reticuliforme. Con todo y con eso, hemos incorporado en los últimos años a nuestro vocabulario profesional toda una retahíla de términos procedentes de diversas disciplinas -hablamos de metadatos, servidores web, tramitadores, plataformas, objetos digitales...- que nos hacen articular una especie de esperanto de la información y la documentación, cuando algunos de tales términos en el fondo no son más que acepciones al uso de tareas que siempre hemos hecho los archiveros.

Por otra parte, por lo que los archiveros debemos seguir luchando es por el reconocimiento de nuestro papel en la puesta en práctica de la función archivística como parte de la gestión documental, que es justo lo que las otras disciplinas "competidoras" no pueden hacer. Claro, que decir a estas alturas que uno es archivero puede sonar rancio y desfasado en determinados ambientes, e incluso me atrevería a decir que dentro, incluso, de la propia profesión. De ahí el que se esté implantando el principio de indeterminación como seña de identidad corporativa.

En conclusión sobre este particular, estimo que el perfil profesional del archivero dentro del actual contexto de la administración pública debe conseguir actuar sobre el diseño, la implantación y el mantenimiento de sistemas de gestión documental en las organizaciones -entendidos los documentos en su globalidad y sin distinción de soportes ni formatos- y en la gestión de sistemas de información anejos, en colaboración con profesionales de otros ámbitos implicados en la administración electrónica y en la calidad de los servicios públicos.

## **El Anteproyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, como nuevo marco normativo en el contexto de la administración electrónica**

Tras algo más de veinticinco años de vigencia de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, la evolución y creciente complejidad de la administración autonómica, tanto en su realidad institucional como en lo referente a sus competencias, funciones y procedimientos, ha revelado la obsolescencia del marco normativo en el que vienen desarrollando su actividad en los últimos tiempos los archivos andaluces. Obviamente, no cabe olvidar dentro de esta evolución a la llamada revolución tecnológica de la administración, que, de la mano de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, ha alterado profundamente la gestión administrativa y, consecuentemente, la de los archivos. A ello ha venido a sumarse igualmente la publicación a lo largo de estos años de todo un amplio conjunto legislativo, tanto de carácter general como específico, que ha supuesto un renovado marco jurídico y normativo al que se hace necesaria una adecuación de nuestra legislación archivística.

Superado, por tanto, el entorno en el que surgió la Ley 3/1984, se ha hecho imprescindible la redacción de un nuevo texto legal que permita afrontar este nuevo panorama. El Anteproyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que va iniciar su tramitación parlamentaria en el segundo semestre del año, viene así a intentar dar respuesta a las grandes interrogantes que se abren, como retos, en el horizonte archivístico dentro del actual contexto de implantación de una administración electrónica. Su articulado recoge así las siguientes estipulaciones a este respecto:

*Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación, y su aplicación al ámbito de la gestión documental.*

En las Disposiciones Generales de su Título Preliminar, el Anteproyecto de Ley hace una declaración expresa de promoción e impulso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al “tratamiento, conservación, gestión, acceso y difusión de los documentos de su competencia”, al mismo tiempo que “la implantación y utilización de herramientas de administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en la presente Ley.”

Con este objeto, el Título II, dedicado a la regulación del Sistema Archivístico de Andalucía, preceptúa “un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de las administraciones electrónicas”, que encuentra su concreción en el Título III, dedicado a la definición de la gestión documental en el ámbito de la Junta de Andalucía. Así, se consagra el establecimiento de “sistemas de información para la gestión integrada de los documentos públicos” por parte de las administraciones andaluzas en sus respectivos ámbitos. Para ello, se preceptúa la participación de personal archivero en el diseño de estos sistemas de información, incluidos los tramitadores de procedimientos como parte de la gestión documental, “con el fin de garantizar la capacidad de éstos para generar los metadatos necesarios que han de vincularse al documento para su adecuada gestión archivística”.

El Anteproyecto estipula también a este efecto la implantación de un Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía, como “sistema común para la gestión integrada de los documentos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen”. Dicho Sistema de Información deberá interoperar “con el resto de sistemas de información de la administración electrónica, para recibir la descripción de los documentos digitales conforme a los plazos establecidos para la transferencia de su custodia”, así como con el archivo electrónico de la Junta de Andalucía “para facilitar el acceso y uso de los documentos que en él se custodian.”

*Definición de documento público en el contexto de la administración electrónica.*

La definición que se aporta dentro del Título I del Anteproyecto estipula una concepción unitaria del documento, concibiéndose éste con independencia “de su soporte, forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado”, con lo que se evidencia la consideración de los documentos electrónicos en términos de igualdad con los que podríamos denominar documentos convencionales.

En su consecuencia, y en aras de la necesaria homogeneización de los efectos derivados de todo documento, el articulado del Anteproyecto estipula que, una vez establecida las garantías de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización de los documentos públicos, los electrónicos deberán incorporar además para ello “la información precisa que determine la consideración de su originalidad”, teniendo en cuenta las peculiares condiciones tecnológicas en que se producen y gestionan.

Por último, y partiendo de este mismo criterio de concepción unitaria de los documentos públicos, independientemente de su forma de producción y tecnología, se estipulan de manera genérica las necesidades básicas que deben satisfacer los lugares destinados a la custodia de los documentos para su adecuada conservación y custodia, incluyéndose entre ellos a los sistemas de información, como receptores y gestores de los documentos electrónicos.

*El concepto de archivo, como depósito de documentos electrónicos.*

A efectos de definición del concepto de archivo, el Título II del Anteproyecto de Ley incluye a los documentos electrónicos entre los documentos públicos que estas unidades administrativas o instituciones “custodian, conservan, organizan y difunden en cualquier etapa de su producción o tratamiento”, con independencia de que su objeto sea la gestión administrativa, la información, la investigación o la cultura.

Por ello mismo, en las tramitaciones telemáticas de documentos se da a los propios sistemas de tramitación el carácter de archivos de oficina, a los efectos oportunos.

Por otra parte, una de las grandes innovaciones del Anteproyecto de Ley en materia de creación de infraestructuras archivísticas es el establecimiento del Archivo electrónico de la Junta de Andalucía, como “servicio para la custodia y conservación de sus documentos electrónicos y para la gestión del Registro General de los Sistemas de Información que produzcan o custodien documentos digitales”. Si bien no se define su carácter institucional u orgánico ni su dependencia administrativa o funcional, delimitándose en principio meramente como “un servicio” de la administración autonómica, se le incluye como parte integrante del Sistema Archivístico de Andalucía, “con las implicaciones que en materia de medios personales y materiales esto supone”. Dentro también de la indefinición tecnológica que supone esta redacción –como parece razonable en principio en el marco de un texto legal, que deberá ser conveniente desarrollado- tendrá que articularse su interconexión con los repositorios y plataformas digitales que deberán soportar físicamente los documentos electrónicos, para una gestión archivística integral de los mismos.

Se establece como función del Archivo electrónico de la Junta de Andalucía “posibilitar al resto de archivos el cumplimiento de sus funciones sobre estos documentos, de acuerdo con los circuitos establecidos por la legislación vigente, mediante la gestión de los correspondientes permisos de acceso y administración”, con el objeto de garantizar el acceso y difusión de dichos documentos. Para ello, la remisión de los documentos digitales al Archivo electrónico se establece a través del ya comentado Sistema de Información de Archivos para la gestión de documentos de la Junta de Andalucía.

Finalmente, y contemplado dentro del Archivo electrónico de la Junta de Andalucía, se constituye el Registro General de los Sistemas de Información que produzcan o custodien documentos digitales “como el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de documentos digitales de la Administración de la Junta de Andalucía, y de las obligaciones y responsabilidades que conlleva”. Si bien, como queda dicho, se encomienda su gestión al Archivo electrónico, se encomienda a un desarrollo reglamentario “la determinación de las condiciones y procedimientos de inclusión en el mismo, la información que deberá contener y la responsabilidad de su mantenimiento”.